la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-020-0001130560-246127

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Emitida en Rosario, a los 06 días del mes de Agosto de 2026

N° POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12Hs. del	Hasta las 12Hs. del	CONCEPTO	Movimiento	N° de Socio	N° Expediente
40.320.920	18-08-2026	18-02-2027	SUPLEMENTO SIMPLE	001	2714653	1.130.560
			Período: 184 DIAS	Cantidad de cuotas: 5		

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: SUPPO SRL
AVENIDA SAN MARTIN 3449,
2152 GRANADERO BAIGORRIA-SFE

CUIT / CUIL / DNI: 30619191699
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONVENIO MULTILATERAL
Sellado Pcial.: 100% BA

Asegurado: SUPPO SRL
AVENIDA SAN MARTIN 3449,
2152 GRANADERO BAIGORRIA-SFE

Póliza Anterior: 40.296.193

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

PLAN DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL RIESGO
COMPRENSIVA	SEGUN ANEXO FRENTE DE POLIZA

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR ACONTECIMIENTO
BÁSICA	U$S 1.000.000
ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ES	U$S 1.000.000
CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES	U$S 1.000.000
VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTE Y/O PROMOTORES	U$S 1.000.000
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DE LA/S UBICACIÓN/ES DEL ASEGURABLE	U$S 1.000.000
GRÚAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS	U$S 1.000.000
Resto de Coberturas detallado SEGUN ANEXO AL FRENTE DE POLIZA	

En caso de siniestro donde producto de un mismo acontecimiento se afectaran más de una de las coberturas mencionadas precedentemente, el presente seguro amparará en conjunto y como máximo hasta la suma asegurada establecida en una de las coberturas afectadas. Si alguna de las cobertura afectadas tuviera un sublimite inferior, el monto a responder por esa cobertura no podrá ser mayor a dicho sublimite.

FRANQUICIA

10% DEL SINIESTRO, CON UN MINIMO DEL 0,20%, Y MAXIMO DEL 0,80%, AMBOS APLICABLES SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BÁSICA

DATOS DEL RIESGO

HASTA 100 EMPLEADOS
DE 2 A 5 UBICACIONES

OBSERVACIONES

Motivo Suplemento: ACLARACION DE COBERTURA
COND. DE COBERTURA DE PÓLIZA DEFINIDAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas
CLAUSULAS ADICIONALES PARA SER APLICADAS EN LA COBERTURA ESPECIFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS (CA-CO 1.1)

(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza

ANEXOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

I CO46B CG-RC01 CC-CO1.1 CA-CO1.1 CA-CO2.1 CA-CO7.1 CA-CO8.1 CA-CO12.1 04 55 70 73 CO49

Prima:	0,00	Imp. y Tasas:	4,14	(*) IVA s/R. Financ.	0,23
Recargo Financiero:	0,00	IVA: 21.00%	-0,23	PREMIO:	0,00
Subtotal:	0,00	IVA: 3.00%	0,00	C.S. art. 11b.:	0,00
Perc.Seg.e.Higiene.LaPlat	0,00	Sell. Pcial.:	0,00	**PREMIO FINAL:**	**0,00**
Imp. Internos:	0,00	Perc. I/B:	0,00	Moneda de emisión:	U$S-Cotiz.$1.520,000

Agencia: ESTUDIO BOSCH S.R.L.
4008 MONTEVIDEO 2490
2000 ROSARIO-SFE (SANTA FE)
Matrícula: 1140

Zona: ZONA ROSARIO METROPOLITANA
39 JUAN MANUEL DE ROSAS 957
2000 ROSARIO-SFE (SANTA FE)
Matrícula:

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° EXPEDIENTE: 114766
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del ReglamentoGeneral de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1 Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado,si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 ynormativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

www.lasegunda.com.ar

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe U$S	Estado	Fecha de Pago
18/08/2026	18/09/2026	7004032092000001	1	312,20	PENDIENTE	
18/09/2026	18/10/2026	7004032092000002	2	311,00	PENDIENTE	
18/10/2026	18/11/2026	7004032092000003	3	311,00	PENDIENTE	
18/11/2026	18/12/2026	7004032092000004	4	311,00	PENDIENTE	
18/12/2026	18/01/2027	7004032092000005	5	311,00	PENDIENTE	

Total 5 **Cuotas :** U$S 1.556,20

Saldo Pendiente al: 26/08/2026 U$S 1.556,20

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas

NOTA (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
NOTA (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 Kcal/hora
NOTA (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 800 litros

Advertencia al asegurado

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01)
Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).
Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.
Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).
Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.
Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.
Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.
Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).
Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).
Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.
Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.
Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).
Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

MANTENIMIENTO GENERAL DE CALDERA - UBICACIÓN E. MITRE 574 - PLANTA CAMPANA

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40320920

Reparacion de tanques industriales - PAN AMERICAN, planta SAN LORENZO
(gral Mosconi 3898)

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA N° : 40320920
MOVIMIENTO N° :1

CLÁUSULA N° 70 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - RC CRUZADA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado,
considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado y/o Coasegurado por:
a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;
b) pérdida o daños a la obra misma;
c) lesiones o muerte de empleados de cualquiera de los Asegurados y/o Coasegurados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.
Sin embargo la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en forma total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del limite de indemnización estipulado en la presente póliza como suma asegurada.
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40320920
MOVIMIENTO N°: 1
ASEGURADO: SUPPO SRL

COASEGURADO Y SUBROGACION

Queda entendido y/o convenido que se designa/n a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, como Coasegurado/s bajo esta póliza, exclusivamente en lo que se refiere a la cobertura otorgada por las Condiciones Generales, Especiales, Coberturas Adicionales y Condiciones Particulares de la misma. Por lo tanto, gozará/n de los mismos derechos que el Asegurado nominado en el frente de póliza, sujeto a idénticas cargas, obligaciones, y límites (cobertura, suma máxima por evento, sublímites máximos por evento, exclusiones, etc.), con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado.
Asimismo, se hace constar que, no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- **C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA**
2.- **C.U.I.T. - 30714352063 - HIDROSERV CAMPANA SA**
3.- **C.U.I.T. - 30709997420 - HM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**
4.- **C.U.I.T. - 33504113049 - CABOT ARGENTINA S A I C**
5.- **D.N.I. - 24097385 - MELLANO, FRANCO ADRIEL**
6.- **C.U.I.T. - 30711985480 - BRUKE S.A.**
7.- **C.U.I.T. - 30569881656 - CORPOREX S.A.DE SERVICIOS MANDATOS Y CONSTRUCCIONE**
8.- **C.U.I.T. - 30501598131 - INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A**
9.- **D.N.I. - 27627395 - VITA, ALEJANDRO**

Rosario, 26 de Agosto de 2026

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 73 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40320920
MOVIMIENTO N°: 1
ASEGURADO: SUPPO SRL

CONSENTIMIENTO DE ANULACION O MODIFICACION

Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula. No obstante se deja constancia que la Aseguradora puede usar el derecho de rescindir el presente contrato, debiendo dar a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, un preaviso no menor de 15 (quince) días, conforme lo establecido en la Cláusula N° 7 de las Condiciones Generales.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Rosario, 26 de Agosto de 2026

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

Certificado de libre deuda
Responsabilidad civil

la segunda
SEGUROS

LIBRE DE DEUDA

La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales

Emitido	N° Póliza	Vigencia del contrato		Vencimiento Cuota
		Desde	Hasta	
En Rosario el 17/09/2026	40320920	12 hs del: 18/08/2026	12 hs del: 18/02/2027	**Se certifica que la póliza detallada se halla al día en sus pagos de premio hasta 18/10/2026**

Condiciones de pago del contrato	
Vigente hasta	Forma de pago
18/10/2026	PAGO POR DEBITO AUTOMATICO

Información del tomador

Suppo Srl **Tipo y N° de ID:** C.U.I.T. 30619191699
Avenida San Martin 3449
215200 - Granadero Baigorria-Sfe (Santa Fe)

La emision del presente certificado no implica de manera alguna la renuncia a oponer la suspensión de caducidad de la cobertura en caso de siniestro en un todo acuerdo las cláusulas y condiciones de póliza.

Se extiende el presente a los 17 días del mes de septiembre de 2026

Agencia: 4008 - Estudio Bosch S.r.l.	**Dirección:** Montevideo 2490 2000 - Rosario-sfe (13)
Teléfono: 4258492	**Correo electrónico:** estudiobosch@lasegunda.com.ar

Juan Carlos Mosquera
Director de Negocio
LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES